

HOMOLOGACION DEL ACTA ACUERDO DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DE LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (CNEA)

DECRETO NACIONAL 1.536/2010
BUENOS AIRES, 20 de Octubre de 2010
Boletín Oficial, 26 de Octubre de 2010
Vigente, de alcance general
Id SAIJ: DN20100001536

Sumario

homologación del acuerdo, convenios colectivos de trabajo, Comisión Nacional de Energía Atómica, Derecho civil, Derecho laboral, Recursos naturales

Se homologa el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal de la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA).

Visto

el Expediente Nº 1.394.371/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la [Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto \(t.o. 2005\)](#) y sus modificatorias, la [Ley Nº 18.753](#), la Ley de Convenciones Colectivas de Trabajo de la Administración Pública Nacional [Nº 24.185](#), la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional [Nº 25.164](#), la [Ley Nº 26.198](#) de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2007, la [Ley Nº 26.337](#) de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008, el [Decreto Nº 447 del 17 de marzo de 1993](#), el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el [Decreto Nº 214 del 27 de febrero de 2006](#), la Resolución del Directorio de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (CNEA) Nº 10 del 14 de abril de 1999, sus modificatorias y complementarias, el Acta Acuerdo del 31 de mayo de 2010 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologada por el [Decreto Nº 799 del 8 de junio de 2010](#), el Acta Acuerdo del 9 de junio de 2010 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (CNEA), y

Considerando

Que por la [Ley Nº 24.185](#) se estableció el régimen aplicable a las negociaciones colectivas entre la Administración Pública Nacional y sus empleados.

Que en cumplimiento del mecanismo establecido por la Ley Nº 24.185 y por el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el [Decreto Nº 214/06](#), se ha constituido la Comisión Negociadora Sectorial del personal de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (CNEA).

Que, las partes, en el marco previsto por el [artículo 6º de la Ley Nº 24.185](#), reglamentado por el [artículo 5º del Decreto Nº 447/93](#) y normas complementarias y conforme lo acordado por Acta de fecha 31 de mayo de 2010 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologada por el [Decreto Nº 799/10](#), concertaron un acuerdo de nivel sectorial relativo al régimen retributivo del personal comprendido en el régimen laboral del Organismo citado, concretado a través del Acta Acuerdo de fecha 9 de junio de 2010 de la referida Comisión Negociadora Sectorial.

Que en tal contexto se estableció un incremento en las retribuciones mensuales, normales, regulares y permanentes con vigencia a partir del 1º de junio de 2010 y del 1º de agosto de 2010 y se establecieron los nuevos valores de cada Unidad Retributiva de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (CNEA) fijada por la Resolución del Directorio de dicha Comisión Nacional Nº 10/99, sus modificatorias y complementarias.

Que el mencionado Acuerdo cumple con los requisitos del [artículo 11 de la Ley Nº 24.185](#). Que se han cumplimentado las intervenciones prescriptas por los [artículos 79, segundo párrafo y 80, inciso b\), del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto Nº 214/06](#). Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención prevista en los [artículos 7º, 10 y concordantes de la Ley Nº 24.185](#). Que por el [artículo 101 de la Ley Nº 26.337](#) de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008 se incorporó a la [Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto \(t.o. 2005\)](#) y sus modificatorias, el [artículo 16 de la Ley Nº 26.198](#) de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2007.

Que en atención a las prescripciones del precitado artículo 16 de la Ley Nº 26.198, tratándose de incrementos salariales generados en acuerdo colectivo en el marco de la Ley Nº 24.185 y habiéndose observado los requisitos y procedimientos que surgen de dicha norma y de la [Ley Nº 18.753](#), deben tenerse por cumplidas las disposiciones del [artículo 62 de la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto \(t.o. 2005\)](#) y sus modificatorias, con el Acta de fecha 31 de mayo de 2010 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologada por el Decreto Nº 799/10, que dispone la vigencia del acuerdo concretado por el Acta de fecha 9 de junio de 2010 de la Comisión Negociadora Sectorial a partir del 1º de junio de 2010 y del 1º de agosto de 2010.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del [artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL](#) y [14 de la Ley Nº 24.185](#). Por ello,

LA PRESIDENTA DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º - Homológase el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (CNEA) de fecha 9 de junio de 2010, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º - La vigencia de los incrementos retributivos acordados en el Acta Acuerdo homologada por el presente, será a partir del 1º de junio de 2010 y del 1º de agosto de 2010, en las condiciones establecidas por las partes intervinientes y de conformidad con lo determinado en el punto SEXTO del Acta Acuerdo suscripta por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional de fecha 31 de mayo de 2010 homologada por el [Decreto Nº 799 de fecha 8 de junio de 2010](#)

Art. 3º - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Firmantes

FERNANDEZ DE KIRCHNER-Fernández-Tomada

ANEXO

En la ciudad de Buenos Aires, a los 9 días de junio de 2010, siendo las 11.40 hs. en la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA, ante el Dr. José Elías Miguel VERA, en su carácter de Presidente de la Comisión Negociadora para la Administración Pública Nacional, Sectorial Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA), acompañado por el Lic. Eduardo BERMUDEZ, la Dra. Paulina JAUREGUIBERRY y la Lic. Cecilia TORTORA, comparecen en representación de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Sr. Subsecretario de Evaluación Presupuestaria Lic. Norberto PEROTTI, en representación de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO, su titular, el Lic. Lucas NEJAMKIS, y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, el titular de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO, el Lic. Raúl RIGO, en representación de la CNEA, el Ing. Raúl Alberto RODRIGUEZ y Lic. Ricardo Daniel ADDIS; y en calidad de asesores del Estado Empleador el Lic. Marcelo ROMANO, el Lic. Carlos SANTAMARIA; el Dr. Jorge CARUSO, el Arq. Eduardo SAMPAYO; el Lic. Gabriel ENRIQUEZ, el Lic. Eduardo SALAS y la Dra. Amalia DUARTE de BORTMAN, todos ellos por parte del Estado Empleador, y por parte gremial, en representación de la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION, las Sras. Marta FARIAS y Zunilda VALENZIANO y el Sr. Juan Carlos MACIEL; en representación de la ASOCIACION DE TECNICOS DE LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, el Sr. Víctor Hugo GONZALEZ, y en representación de la ASOCIACION PROFESIONALES DE LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA Y ACTIVIDADES NUCLEARES (APCNEAN), su apoderado el Dr. Carlos Pablo SZTERNSZTEJN.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, en el marco del proceso de Negociación Colectiva Sectorial de la CNEA y con el objeto de aplicar el acuerdo salarial establecido por medio del Acta de fecha 31 de mayo de 2010 y en orden a la vigencia dispuesta por dicha Acta, se convino el detalle de incremento en las retribuciones mensuales, normales regulares y permanentes del personal comprendido en el Escalafón establecido por Resolución CNEA N° 10/99 y modificaciones resolutivas y convencionales, en un 10% a partir del 1/6/2010; y en un 10% a partir del 1/8/2010.

Como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo que antecede se fija el valor de cada UNIDAD RETRIBUTIVA del Régimen Laboral del personal de la Comisión Nacional de Energía Atómica establecido en la Resolución CNEA N° 10/99, modificada por Resolución CNEA N° 157/02 y normativa complementaria y modificatoria, a partir del 1º de junio de 2010 en la suma de PESOS TRECE CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 13,49), y a partir del 1º de agosto de 2010 en la suma de PESOS CATORCE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 14,84).

Cedida la palabra a: La Asociación Profesionales de la Comisión Nacional de Energía Atómica y Actividades Nucleares (APCNEAN) esta manifiesta que rechaza el detalle de incremento y presentará un escrito a la Autoridad de Aplicación fijando su posición en su oportunidad.

Cedida la palabra a: La Unión Personal Civil de la Nación manifiesta la aceptación al detalle de incremento en las retribuciones en el sector.

La Autoridad de Aplicación deja constancia de la incomparecencia de la Asociación Trabajadores del Estado (ATE), no obstante estar debidamente notificados y habiendo esperado más de 30 minutos para el inicio de la reunión.

Cedida la palabra a: La Asociación de Técnicos de la Comisión Nacional de Energía Atómica esta manifiesta su disconformidad con el detalle de incremento.

En este estado la Autoridad de aplicación hace saber a las partes que de acuerdo lo manifestado precedentemente por la representación sindical y conforme lo dispuesto por el art. 4º de la Ley 24.185 y su decreto reglamentario Nº 447/93 así como la Resolución MTSS Nº42/98, se tiene por aprobada.

No siendo para más se da por finalizado el acto siendo las 12.00 hs, firmando los presentes ante mí que certifico.